**Poder Judicial**
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

# CONTRATO Nº 57 /12

## "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los siete días del mes de diciembre de 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por el Abog. MODESTO CANO VARGAS, con C.I. N° 627.505 autorizado por Resolución Nº 331 de fecha 03 de diciembre de 2012, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE** y, la empresa **AUTOMOTOR S.A.**, RUC Nº 80001340-9, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Avda. Artigas N° 1921 c/ Central de la ciudad de Asunción, representado por el Sr. NELLO MAFFEI, de nacionalidad italiana, con C.I. Nº 451.361, en su carácter de Director de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 02/2012 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS", PAC/ID Nº 247.195,** adjudicado por Resolución N° 331 de fecha 03 de diciembre de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay, y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Contratista;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 331 de fecha 03 de diciembre de 2012, y su respectiva notificación;
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLÁUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "a", de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo N° 530, Objeto del Gasto específico N° 537, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, incluido en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247.195.

**CLÁUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. "b", de la Ley N° 2051)

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2012, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay, según Resolución N° 266 del 15/11/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°331 del 03/12/2012.

**CLÁUSULA SEXTA:** PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "c", de la Ley N° 2051)

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

**Poder Judicial**
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

## CONTRATO Nº 57 /12

**"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A.**

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del CONTRATISTA, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 320.000.000 (Guaraníes trescientos veinte millones)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

| Ítem Nº | Código de Catálogo | Descripción del Bien y/o Servicio | Marca / Modelo | Procedencia | Unidad de Medida | Cant. | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 25101507-002 | Camioneta cabina doble 4x4 | ISUZU D-MAX | Tailandia | Unidad | 2 | 160.000.000 | **320.000.000** |

5.3. El CONTRATISTA someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago; Factura de Crédito; Nota de Remisión con conformidad de la dependencia receptora; Acta de Recepción Final del suministro, debidamente firmada por el/los Jefes de la dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: **BANCO ITAU PARAGUAY S.A, Cta. Cte. M/L Nº 80000013/6**.

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**CLÁUSULA QUINTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia hasta el 31/12/2012, computados a partir de la suscripción del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. "d", de la Ley 2051/03)

7.1. El CONTRATISTA entregará el bien adjudicado dentro de los **20 (veinte) días corridos**, computados desde el día siguiente de la suscripción del presente Contrato, de acuerdo al Plan de Entrega indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

7.2. El CONTRATISTA deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs., sito en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de la ciudad de Pedro Juan Caballero.

7.3. Una vez que los bienes adjudicados hayan ingresado a la sede del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes y con o sin la participación del representante del CONTRATISTA.

7.4. La Circunscripción Judicial de Amambay emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Suministro, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción.

7.5. Una vez que la Circunscripción Judicial de Amambay, por sí mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, emitirá el Acta de Recepción Definitiva, la que habilitará al CONTRATISTA a solicitar el pago de la entrega efectuada.

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

**Poder Judicial**
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

## CONTRATO Nº 57 /12

**"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A.**

**CLÁUSULA OCTAVA:** PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, inc. "e", de la Ley N° 2051)

8.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Plan de Entregas del Pliego, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA:** FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "g", de la Ley N° 2051)

9.1. El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el **10% (diez por ciento)** del valor del contrato. A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La garantía bancaria deberá ajustarse al formulario estándar correspondiente establecido en el PBC.

9.2. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato.

9.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

9.4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, conforme a la ley y al contrato.

9.5. La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento será de **noventa (90) días**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** GARANTÍAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS (Art. 37, inc. "h", de la Ley 2051/03)

10.1. El CONTRATISTA deberá garantizar que el bien a ser proveído esté exento de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de **tres (3) años**, contados a partir de la recepción del mismo.

10.2. En caso de que el CONTRATANTE constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar el bien o las partes defectuosas en forma **inmediata**, esto es, dentro de los **cinco (5) días corridos** posteriores al requerimiento de la CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** REAJUSTE DE PRECIOS

11.1. Si existe una variación sustancial de los precios de los bienes a ser adquiridos de origen del fabricante, estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando se produjeran variaciones en el tipo de cambio igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas.

11.2. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

11.3. Para el reajuste de precios la Contratante utilizará únicamente la siguiente fórmula:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C_2}{C_1}$$

*Donde:*

$P_2$= Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.
$P_1$= Precio original ofertado.
$C_2$= Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior del Acto de Apertura.
$C_1$= Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

11.4. No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

**Poder Judicial**
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

## CONTRATO Nº 57 /12

**"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** MULTAS (Art. 37, inc. "i", de La Ley N° 2051)

12.1. Si el Contratista no diera cumplimiento a la entrega del bien adjudicado en los plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso.

12.2. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista.

12.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

12.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Amambay iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37, inc. "j", de la Ley 2051/03)

13.1. Los bienes a ser entregados por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

14.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la Sección de Suministro y Patrimonio o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** FISCAL DEL CONTRATO

15.1. La Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación estará a cargo de la Sección de Control y Seguimiento o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

15.2. El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo-Financiero, en tiempo y forma, si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. "k", Ley N° 2051)

16.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. "l", de la Ley N° 2051/03)

17.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

17.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

**Poder Judicial**
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

## CONTRATO Nº 57 /12

**"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A.**

**EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.
CONTRATISTA

CONTRATANTE
Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración